

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "SECTOR MAQUILADOR", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS A. DE ORDUÑA PEREZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA EL "SECTOR MAQUILADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UNA ASOCIACION CIVIL, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CONSTITUIDA EL 29 DE AGOSTO DE 1983, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA; REPRESENTAR LOS INTERESES GENERALES DE SUS SOCIOS Y SER ORGANO DE CONSULTA ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- 1.2 QUE HA TENIDO SIEMPRE INTERES EN LA EDUCACION EN GENERAL DEL PAIS Y ACEPTA PARTICIPAR EN LA MODERNIZACION DE ESTA, PARA BENEFICIO DE LOS EDUCANDOS DE MEXICO.
- 1.3 QUE SIEMPRE HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE CON EL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICO Y PRIVADO, POR LO QUE LE RESULTA DE SINGULAR IMPORTANCIA, EL APOYO Y COOPERACION QUE LE PUEDA PROPORCIONAR EL "CONALEP".
- 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL PRESIDENTE DE EL CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, A.C., EL C.P. CARLOS A. DE ORDUÑA PEREZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 1993.
- 1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV.SAN ANTONIO NO.256, PLANTA BAJA AREA INTERNACIONAL, COL AMPLIACION NAPOLES, C.P. 03849, MEXICO D.F.

### 2. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

*Qui*

- 2.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREA, HA ESTABLECIDO PLANTONES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS.
- 2.3 QUE ENTRE SUS ACCIONES CUENTA CON LA DE DESARROLLAR Y OPERAR SERVICIOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO CONSISTENTES EN CAPACITACION, ACTUALIZACION O ESPECIALIZACION TECNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCION: LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 2o. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACION DEL "CONALEP", ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3o. DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO, QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, MENCIONADO ANTERIORMENTE.
- 2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL DE AV CONALEP NUM. 5 COL LAZARO CARDENAS, METEPEC, EDO. DE MEXICO, C.P. 52140.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES EXPUESTAS, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS

EL "SECTOR MAQUILADOR" Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE DESARROLLAR CONJUNTAMENTE, UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA TENDIENTE A:

- A) LA FORMACION, ESPECIALIZACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS AFILIADAS AL "SECTOR MAQUILADOR" EN LAS AREAS DE: ALIMENTOS, METALMECANICA Y METALURGIA, QUIMICA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO, AUTOMOTRIZ, ELECTRONICA, CONSTRUCCION, MANUFACTURA Y PROCESOS DE PRODUCCION, COMERCIO Y ADMINISTRACION E INFORMATICA Y COMPUTACION.
- B) LA REVISION, REESTRUCTURACION, ADECUACION Y ACTUALIZACION DE LOS PERFILES PROFESIONALES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO QUE OFRECE EL "CONALEP" EN LAS CIUDADES AERAS: ASI COMO EN EL DISEÑO Y CREACION DE AGUJAS QUE EL "SECTOR MAQUILADOR" SOLICITE, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REALIZADO POR EL "CONALEP".

*Chico*

- C) LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES Y PRODUCTIVAS, EN LAS EMPRESAS AFILIADAS AL "SECTOR MAQUILADOR", POR PARTE DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLITICAS APLICABLES DE AMBAS PARTES.

#### SEGUNDA. DE LA COORDINACION Y SEGUIMIENTO

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISION INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELLAS, A LA QUE SE DENOMINARA COMO GRUPO ACADEMICO, EL CUAL SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

#### TERCERA. DEL COMITE NACIONAL DE VINCULACION DEL SECTOR MAQUILADOR.

EL "CONALEP" Y EL "SECTOR MAQUILADOR" CONVIENEN EN INTEGRAR, EL COMITE NACIONAL DE VINCULACION DEL SECTOR MAQUILADOR, QUE APOYE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A ESTA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

#### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "SECTOR MAQUILADOR"

PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA, EL "SECTOR MAQUILADOR" CONVIENE CON EL "CONALEP" EN:

- A) COADYUVAR EN LA REVISION Y ACTUALIZACION DE LOS PERFILES PROFESIONALES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN LAS AREAS MENCIONADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO; ASI COMO EN EL DISEÑO Y CREACION DE NUEVAS CARRERAS, SISTEMAS GENERALES DE CAPACITACION, MANUALES DE PRACTICAS Y ESPECIFICACIONES DE EQUIPAMIENTO, CEDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS DIDACTICOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES, QUE LAS PARTES CONVERGAN.
- B) PROMOVER LAS FACILIDADES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS DEL "SECTOR MAQUILADOR", SUS PRACTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS TECNICAS Y TRABAJOS RECEPTACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR EL PROPIO "CONALEP", CON BASE A LAS DIRECTRICES DE LA EMPRESA EN CUESTION, PREVIO ACUERDO QUE ESTA FIRME CON EL PLANTEL DE LA LOCALIDAD, LO ANTERIOR, NO GENERARA NINGUNA RELACION O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE EL PRACTICANTE Y LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA.
- C) FACILITAR E INTERCAMBIAR MATERIALES INSTRUCCIONALES E INSTRUCTIVOS, PARA LOS NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS DE FORMACION, ESPECIALIZACION, ACTUALIZACION, CAPACITACION Y EXTENSION EDUCATIVA, CUBRIENDO LOS GASTOS DE REPRODUCCION POR PARTE DEL SOLICITANTE, RESERVANDOSE EL TITULAR LOS DERECHOS DE AUTOR.
- D) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL "CONALEP", PROGRAMAS DE PRACTICAS PRODUCTIVAS QUE APOYEN EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS AL "SECTOR MAQUILADOR", SIEMPRE Y CUANDO ESTA PROPORCIONE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO.
- E) PARTICIPAR EN LA PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.
- F) APOYAR LA REALIZACION DE EVENTOS, QUE SE PLANELLEN Y ORGANICEN COMO COMPLEMENTO A LA FORMACION DE LOS EMPLEADOS Y EDUCANDOS DE AMBAS INSTANCIAS, PARTICIPANDO EN SEMINARIOS, CONFERENCIAS, PANELES, ETC.,

- G) APOYAR AL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE E INSTRUCTORES, DE LOS PLANTELES DONDE SE IMPARTAN LAS CARRERAS O CURSOS RELACIONADOS CON LAS AREAS ALUDIDAS, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS SELECCIONADOS DE ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE REFERENCIA Y QUE TENGAN AMPLOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.
- H) PROMOVER Y APOYAR EN FORMA EFECTIVA, EL ACOMODAMIENTO PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LAS CARRERAS RELACIONADAS CON LAS AREAS ANTERIORMENTE ALUDIDAS, MEDIANTE LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO MEDIO A SU ALCANCE.
- I) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTIMULOS ECONOMICOS ENTRE SUS AFILIADOS, PARA LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE LAS AREAS CITADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- J) APOYAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA DONACION O USO GRATUITO DE EQUIPO, INSUMOS O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA COMPLEMENTAR EL EQUIPAMIENTO DE LOS TALLERES Y LABORATORIOS EN DONDE SE REQUIERAN, QUE COADYUVEN LA FORMACION INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS.
- K) PROMOVER ENTRE SUS AGREMIADOS, LA DIFUSION DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL "CONALEP", A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION IMPRESOS DE LAS MISMAS.
- L) PARTICIPAR A NIVEL ASESORIA, EN LA CREACION Y FOMENTO DE MICROEMPRESAS, QUE SIRVAN COMO ALTERNATIVA DE OCUPACION DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, AL TERMINO DE SU FORMACION.
- M) PROPONER A DIRECTIVOS DE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS, QUE EN CALIDAD DE MIEMBROS SE INCORPOREN TANTO AL CONSEJO CONSULTIVO COMO AL COMITE DE VINCULACION DE LOS PLANTELES QUE IMPARTAN ALGUNA DE LAS CARRERAS DE LAS AREAS MENCIONADAS.

#### QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONALEP"

POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE CON EL "SECTOR MAQUILADOR" EN:

- A) APOYAR LA SUPERACION DE LOS RECURSOS HUMANOS CON QUE CUENTAN LAS EMPRESAS DEL "SECTOR MAQUILADOR", MEDIANTE LA FORMACION, ESPECIALIZACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION EN LAS AREAS QUE LO REQUIERAN, A FIN DE LOGRAR UNA SUPERACION TECNICA, QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD, EN APEGO A SUS PROGRAMAS CONDUCENTES.
- B) FACILITAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DE LOS PLANTELES QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA AFECTADA LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLITICAS QUE TIENE ESTABLECIDO EL PROPIO "CONALEP".
- C) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL "SECTOR MAQUILADOR", CURSOS DE CAPACITACION O EXTENSION EDUCATIVA A NIVEL MEDIO QUE CONVENGAN Y QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

*Chavez*

- D) PONER A SU DISPOSICION, A TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REALIZAR SUS PRACTICAS PROFESIONALES Y TRABAJOS RECEPCIONALES, LO ANTERIOR, NO GENERARA RELACION ALGUNA DE ORDEN LABORAL ENTRE EL ALUMNO Y LA EMPRESA EN QUE SE REALICEN DICHSO SERVICIOS.
- E) EXTENDER LAS CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS, AL TERMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".
- F) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EMITIR EL TITULO RESPECTIVO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES DEL "CONALEP".
- G) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, TODO TIPO DE APOYO Y AYUDA EDUCATIVA QUE REQUIERA EL "SECTOR MAQUILADOR", QUE COADYUVE AL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, A TRAVES DE LA OFERTA EDUCATIVA CON QUE CUENTA EL PROPIO "CONALEP", M.SMA QUE COMPRENDE:
1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO.
    - PROGRAMA REGULAR
    - PROGRAMA MODULAR DE FORMACION TECNICA
    - PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
    - PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA
    - PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO.
  2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS:
    - PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
    - PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA
    - PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO
    - PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA
    - PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS
    - PROGRAMA DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION

#### SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS INSTANCIAS

EL "SECTOR MAQUILADOR" Y EL "CONALEP" SE COMPROMETEN A REALIZAR ESTUDIOS PARA LA DETECCION DE NECESIDADES DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL MEDIO, QUE REQUIERA LA INDUSTRIA MAQUILADORA DEL PAIS, ESTABLECIENDO UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, COMO MECANISMO DE ARTICULACION Y EVALUACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS, EN CORRESPONDENCIA CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SECTOR.

LAS PARTES CONVIENEN QUE A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS, FILIALES Y PLANTELES, PROMOVERAN EL COMPROMISO DE PARTICIPACION EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.

#### SEPTIMA. DEL FINANCIAMIENTO

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION ALUDIDOS EN EL INCISO "C" DE LA CLAUSELA QUINTA, SERAN CUBIERTOS POR LA INSTANCIA CUYO PERSONAL SE CAPACITE, PREVIA APROBACION AL PRESUPUESTO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE EL "CONALEP", QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

50% AL INICIO DE LOS CURSOS Y EL RESTO AL TERMINO DE LOS MISMOS.

*Chis*

**OCTAVA. DEL SISTEMA CONALEP**

LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN LOS QUE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRAN POR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

**NOVENA. DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL; ASI COMO A PROPORCIONARSE ENTRE SI, TODA CLASE DE INFORMACION Y APOYO QUE SE REQUIERA PARA TAL FIN Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

**DECIMA. DE LA TERMINACION DEL CONVENIO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO Y QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

**DECIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS**

EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTENDIDAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL "CONALEP"

POR EL "SECTOR MAQUILADOR"

*Guerra*  
 \_\_\_\_\_  
 ING. LICUORO GUERRA RODRIGUEZ  
 DIRECTOR GENERAL

*Carlos A. de Orduna Perez*  
 \_\_\_\_\_  
 C.P. CARLOS A. DE ORDUNA PEREZ  
 PRESIDENTE

EL PRESENTE Convenio de Cooperación Educativa  
SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
A TRAVÉS DE SU Lic. Gen. Eug. D. Gómez Cuervo Rodríguez  
Y EL Consejo Nacional de la Industria Reguladora de Energía S.A.  
A TRAVÉS DE SU Presidente, Sr. Carlos A. Ordóñez Pérez  
EN LA Ciudad de México, Distrito Federal CON FECHA 23/ Sep/ 94  
HA QUEDADO INSCRITO EN EL LIBRO DE LOS ACTOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS  
DE LA Dirección de Asuntos Jurídicos VOLUMEN NUMERO 1  
A FOJAS 65  
124

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
MEXTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 10 DE Octubre DE 1994.

Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos



Lic. M. Isabel Camacho Arredondo